



PROCESO EJECUTIVO

GESTIÓN 2022

DOCENTE: ROBERTO NACIF SUÁREZ

PROCESOS DE ESTRUCTURA MONITORIA



- **Conceptualización**

- *“ Es aquel en el cual el acreedor mediante petición acude al juez, el cual emite sin previo contradictorio una orden de pago dirigida al demandado, señalándole al mismo tiempo un término dentro del cual este puede, si le interesa, provocar el contradictorio mediante oposición, con la consecuencia de que, a falta de tal oposición, formulada en tiempo, la orden de pago adquiere, con el transcurso del tiempo, eficacia de título ejecutivo”.*

Calamandrei, Piero “El procedimiento monitorio”, trad. de S. Sentis Melendo, pág. 24, Buenos Aires, 1.946.

Etimológicamente la Real Academia Española define el vocablo “monitorio” de la siguiente manera “(Del lat. monitorius). 1. adj. Que sirve para avisar o amonestar; y como vocablo derivado tenemos “monición”, que en el mismo diccionario se define así “(Del lat. monitio, -ōnis).1. f. Consejo que se da.2. f.

Advertencia que se hace a alguien.

PROCESOS DE ESTRUCTURA MONITORIA



- **Naturaleza jurídica**

- Proceso de conocimiento o de ejecución?
- Entendiendo al procedimiento monitorio como aquel en virtud del cual el acreedor, titular de un crédito cierto, líquido y exigible, ocurre ante el órgano judicial, promoviendo un proceso que procura, como vocación última, el dictado de una sentencia acuciosa, la cual, y una vez firme, concederá a aquel un título ejecutorio, nos encontramos con que se trata en rigor de un típico proceso de conocimiento.

PROCESOS DE ESTRUCTURA MONITORIA



- **Características**

- la eventual posibilidad de discusión queda sujeta a exclusiva voluntad e iniciativa del deudor.
- Inversión del contencioso
- El proceso monitorio es típico
- Vía facultativa para el acreedor
- Se trata de un proceso de conocimiento donde se hace valer una pretensión condenatoria y no de un proceso de ejecución. (el monitorio es el pórtico a la ejecución, no la ejecución misma)

PROCESOS DE ESTRUCTURA MONITORIA



- **Tipo de proceso**
 - monitorios puros
 - monitorios documentales
 - posición intermedia
 - Excepciones al documento
 - Noción de documento no limitativa a un instrumento
- **Objeto**
 - Qué tipo de créditos o prestaciones pueden tener cabida dentro de este tipo de proceso?
 - Criterio amplio
 - Deudas líquidas y exigibles

PROCESOS DE ESTRUCTURA MONITORIA EN BOLIVIA



- **NATURALEZA JURIDICA**

- **Calificación de los procesos en el CPC**

- **De conocimiento**
 - **Ordinario**
 - **Extraordinario**
 - **De estructura monitoria**
 - **De ejecución**
 - **Concursales**
 - **Voluntarios**

- Los procesos de Estructura Monitoria en Bolivia son procesos de conocimiento mediante los cuales el acreedor acude al órgano judicial adjuntando los documentos que demuestren la fundabilidad de su pretensión, la cual, sin previo contradictorio, será acogida mediante una sentencia inicial que, una vez firme, concederá al pretensor un título ejecutivo.

PROCESOS DE ESTRUCTURA MONITORIA EN BOLIVIA



- **PRINCIPIO**

- Presentación documento que demuestre fundabilidad de la pretensión
- verificación de presupuestos generales
 - Competencia
 - capacidad
 - Legitimación
- Se acoge la demanda con una sentencia inicial

- **REQUISITOS**

- demanda acompañando documento autentico o legalizado por autoridad competente. (Arts. 1289 y 1297 CC, y Arts. 147 y 148 CPC).
- Salvedades:
 - Desalojo en régimen de libre contratación
 - Entrega de bien derivado de contrato verbal.

- **PROCEDENCIA**

- Ejecutivos
- Entrega de bien
- Entrega de herencia
- Resolución de contrato por incumplimiento de obligación de pago
- Cese de copropiedad
- Desalojo en régimen de libre contratación
- Otros expresamente señalados por la ley.

PROCESO EJECUTIVO



- Naturaleza jurídica del proceso ejecutivo
 - Proceso de conocimiento o proceso de ejecución
- Conceptualización
- Características
- Estructura procesal
 - Título ejecutivo
 - Demanda
 - Sentencia inicial
 - Citación

PROCESO EJECUTIVO



- Estructura procesal

- Excepciones

- 1. Incompetencia.
 - 2. Falta de personería en el ejecutante o en el ejecutado o en sus representantes, por carecer de capacidad civil para estar en juicio o de representación suficiente.
 - 3. Falta de fuerza ejecutiva.
 - 4. Litispendencia, por existir otro proceso ejecutivo.
 - 5. Falsedad o inhabilidad del título con que se pidiere la ejecución. La primera podrá fundarse únicamente en adulteración del documento; la segunda se limitará a las formas extrínsecas del título, sin lugar a discutirse la legitimidad de la causa. Si hubiere mediado reconocimiento expreso de la firma, no procederá la excepción de falsedad.
 - 6. La prescripción o caducidad.
 - 7. Pago documentado total o parcial.
 - 8. Compensación de crédito líquido resultante de documento que tuviere fuerza ejecutiva.
 - 9. Remisión, novación, transacción, conciliación y compromiso documentado.
 - 10. Cosa juzgada.
 - 11. Beneficio de excusión u orden o división.

PROCESO EJECUTIVO



- Estructura procesal
 - Traslado
 - Audiencia
 - Conciliación
 - Fijar puntos del debate
 - Diligenciamiento de medios probatorios
 - Sentencia
 - Sentencia definitiva
 - Ejecución

REQUISITOS DE PROCEDENCIA – PROCESO EJECUTIVO



- **Procedencia**

- Título ejecutivo
- obligación de pagar cantidad líquida y exigible
- Competencia
- Capacidad
- Legitimación

- **Títulos ejecutivos**

1. Los documentos públicos.
2. Los documentos privados suscritos por la obligada u obligado o su representante voluntariamente reconocidos o dados por reconocidos por ante autoridad competente, o reconocidos voluntariamente ante notario de fe pública.
3. Los títulos, valores y documentos mercantiles que de acuerdo al Código de Comercio tuvieren fuerza ejecutiva.
4. Las cuentas aprobadas y reconocidas por resolución judicial ejecutoriada.
5. Los documentos de crédito por expensas comunes en edificios afectados al régimen de la propiedad horizontal.
6. Los documentos de crédito por arrendamiento de bienes.
7. La confesión de deuda líquida y exigible ante la autoridad judicial competente para conocer en la ejecución.
8. La transacción no aprobada judicialmente, que conste en escritura pública o documento privado reconocido.
9. En todos los casos en que la Ley confiera al acreedor, el derecho de promover proceso ejecutivo.

PLAZOS PROCESALES

- Sentencia inicial
- Citación
- Excepciones
- Audiencia
- Sentencia definitiva
- Apelación

DELIMITACIÓN DE ELEMENTOS PROBATORIOS



- Objeto de prueba
 - Los hechos que son presupuesto de la excepción
- Carga probatoria
 - Inversión de la carga probatoria, corresponde al demandado.
- Admisibilidad de la prueba
 - Prueba pertinente
 - Prueba idónea

FASE DE EJECUCIÓN



- **Embargo**

- Mandamiento
- Ejecución

- **Medidas previas**

- Estado impositivo
- Hipotecas o gravámenes
- Deudas por expensas

- **Tasación**

- Perito único
- Impugnación
- Honorarios

- **Remate**

- Orden de remate (aviso o publicación)
- Deposito de garantía
- Derecho condicional
- Ausencia de postores
- Resolución del derecho del adjudicatario
- Pago del precio y aprobación del remate
- Levantamiento de medidas precautorias
- Entrega del bien.



¡¡GRACIAS!!

